Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre exposición al público del acuerdo de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas para 2021, definitivamente aprobado.

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en pleno del día 5 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas para 2021, finalizado el período de exposición pública y no se han presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado. La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, en forma general.

El texto íntegro de la ordenanza modificada:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas

Número 27

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas municipales y, el acceso a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el 20 4.o) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según la redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio de 1998.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas, piscinas o soliciten los servicios o realización de las actividades deportivas. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4º.- Bases de percepción y tarifas.

"Se tomará como base para la percepción de la Tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios, situación familiar y residencia en un radio igual o inferior a la instalación de 1.750 metros, en adelante "RESIDENTE", para promover el modelo de la "ciudad de 15 minutos".

1.- Tasas por la utilización de la piscina cubierta:

1.1 Tasa matriculación anual

Para la tramitación y utilización de diferentes tipos de servicios de la Piscina Coberta habrá que satisfacer la cantidad de 4 euros en concepto de gastos de matriculación con una periodicidad anual o de temporada.

1.2 Tasas acceso piscina cubierta

	TARIFA GENERAL			TARIFA RESIDENTE		
TIPO DE ABONO	INFANTIL	ADULTO	BONIFICADO	-30 AÑOS	GENERAL	+65 AÑOS
Entrada puntual	2 €	3.50 €	2.10 €	1.5 €	3 €	1.80 €
Bono 10 usos (1)	12 €	28 €	21 €	10 €	21 €	15 €
MENSUAL(1)	12 €	28 €	21 €	10 €	21 €	15 €
Bono 25 usos (1)	26 €	60 €	45 €	20 €	45 €	31 €
Bono anual mañanas	--	120 €	90 €	--	90 €	67 €
Bono semestral mañanas	--	80 €	60 €	--	60 €	46 €
Bono trimestral mañanas	--	60 €	45 €	--	45 €	29 €
Bono anual restringido	--	105 €	--	--	79 €	--
Bono semestral restringido	--	70 €	--	--	52 €	--
Bono trimestral restringido	--	52 €	--	--	39 €	--
Bono anual individual	52 €	150 €	--	42 €	112 €	--
Bono semestral individual	31 €	92 €	--	25 €	69 €	--
Bono trimestral individual	21 €	70 €	--	16 €	52 €	--
Bono anual familiar	--	210 €	157 €	--	157 €	113 €
Bono semestral familiar	--	125 €	94 €	--	94 €	68 €
Bono trimestral familiar	--	90 €	67 €	--	67 €	46 €

Nota: (1) El acceso al baño libre con bonos de 10 - 25 usos o el bono mensual, será durante todo el periodo de la instalación, a excepción de 19.30 h a 21 horas de lunes a viernes.

1.3.- Alquiler calle baño libre por hora: 42 euros.

1.4.- Actividades acuáticas dirigidas:

Los precios reflejados en la tabla siguiente para la inscripción en las diferentes actividades son mensuales:

Usuarios de tarifa general

SERVICIO	1día/sem	2 días/sem	3 días/sem	5 días/sem.
Preescolar (Grupos benjamines y familiarización)	20 €	31 €	38 €	50 €
Escolar (a partir del nivel iniciación)	16 €	25 €	30 €	40 €
Sportjove (12 a 16)	----------	18 €	26 €	----------
Adultos (18 a 60 años) Aquagym etc...	----------	28 €	33 €	45 €
Gent gran (mayores de 60 años)	----------	15 €	18 €	----------
Entrenamiento personalizado	----------	----------	20 €	----------

Natación familiar 2 miembros	----------	50 €	---------	----------
Natación familiar 3 miembros	3er. Miembro 30 % descuento sobre el tasa establecida			
Bono Especial Piscina Adultos (cursillo + baño libre)		37 €	42 €	

Usuarios residentes

SERVICIO	1día/sem.	2 días/sem.	3 días/sem	5 días/sem.
Preescolar (Grupos benjamines y familiarización)	15 €	24 €	29 €	38 €
Escolar (a partir del nivel iniciación)	12€	19 €	23 €	30 €
Sportjove (12 a 16)	----------	14 €	20 €	----------
Adultos (18 a 60 años) Aquagym etc...	----------	22 €	27 €	33 €
Gent gran (mayores de 60 años)	----------	12 €	15 €	----------
Entrenamiento personalizado	----------	----------	15 €	----------
Natación familiar 2miembros	----------	40 €	---------	----------
Natación familiar 3 miembros	3er. Miembro 30 % descuento sobre el tasa establecida			
Bono Especial Piscina Adultos (cursillo + baño libre)		27 €	31.50 €	

Se entenderá por bono especial, el servicio que facilita al usuario la utilización del baño libre, en horario bonificado, y las actividades dirigidas programadas en función de la periodicidad escogida.

2. Tasa por utilización de instalaciones deportivas

2.1 Actividades libres: No se hace distinción a RESIDENTES, al ser actividades de uso y disfrute de forma grupal (fronton, pista polideportiva - fútbol sala, Campo de fútbol - fútbol 8 y fútbol 11 -)

2.1.1 Reserva frontón: 2 euro/hora
2.1.2 Bono 10 usos frontón: 16 euros/hora
2.1.3 Reserva luz artificial frontón: 4 euros/hora
2.1.4 Bono de 10 usos luz artificial frontón: 32 euros/de 1 hora.
2.1.5 Reserva pista polideportiva sin luz artificial: 10 euros/hora
2.1.6 Reserva pista polideportiva con luz artificial: 20 euros/hora
2.1.7 Alquiler campo de fútbol 11: 66 euros/hora
2.1.8 Alquiler campo de fútbol 11 luz entrenamiento: 90 euros/hora
2.1.9 Alquiler campo de fútbol 7: 50 euros/hora.
2.1.10 Alquiler campo de fútbol 7 luz de entrenamiento: 65 euros/ hora

2.2 Actividades terrestres dirigidas:

Los precios siguiente para la inscripción en las diferentes actividades son mensuales:

	TARIFA GENERAL			USUARIOS RESIDENTES		
SERVICIO	1 día/sem	2 días/sem	3 días/sem	1 día/sem	2 días/sem	3 días/sem
Actividades Especiales niños		27 €	35 €		19 €	22 €
Actividades especiales adultos		30 €	40 €		21 €	27 €
Deporte extraescolar	60 €/temp	90 €/ temp	115 €/temp	48 €/temp	75 €/temp	95 €/temp
Actividades grupales para niños	10 €	16 €	22 €	8 €	11 €	14 €
Actividades grupales para adultos	15 €	21 €	26 €	12 €	15 €	18 €
Actividades para 3ª edad	8 €	12 €	15 €	6,5 €	8.40 €	11 €
Bono Multideporte			40 €			32 €

2.3. Torneos o eventos especiales municipales

2.3.1 Ligas de fútbol 7 temporada

a) fianza depósito 150 €
b) Precio partido: 25 €/ partido

2.3.2. Torneos verano “Esport Estiu”

a) Deportes equipo: 11 €/ jugador.
b) Deportes pareja: 20 €/ pareja.
c) Deportes individuales: 6 €/ participante.

2.3.3.Eventos especiales o campañas deportivas puntuales durante año (Senderismo, Patinada popular, Día de la Bici, etc…)

a) Eventos básicos

	TARIFA GENERAL	RESIDENTES
INDIVIDUAL	3 €	0 €
PAREJA	5 €	

b) Eventos complejos, se considerarán aquellas actividades que por su nivel de complejidad y/o planificación así como costes de organización (servicios incluidos, coberturas de seguros accidentes, medios de desplazamientos, infraestructura necesarias, duración de la actividad, etc) se consideren en el proyecto deportivo.

	TARIFA GENERAL	RESIDENTES
INDIVIDUAL	6 €	4 €
PAREJA	10 €	6 €
FAMILIA (3 miembros de la misma unidad familiar)	15 €	9 €
FAMILIA PLUS (más de 4 miembros de la misma UF)	20 €	12 €

2.3.4 Campus multideportivos (25 h/sem) Navidad - Semana Santa - Verano, ETC.

	TARIFA GENERAL	RESIDENTES
1ª SEMANA	50 €	30 €
2ª SEMANA	90 €	60 €
3ª SEMANA	130 €	90 €
4ª SEMANA	150 €	110 €

En caso de que el interesado desee hacer uso del servicio de comedor deberá sufragar el 100 % del coste que estipule la empresa contratada.

Artículo 5º.- Normas de aplicación de las tarifas

Unidad Familiar Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

a) Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.

2. La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a), viudo(a) o divorciado(a), y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

3. Las parejas de hecho y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior, que convivan en un mismo lugar de residencia

Tarifa individual. Se aplicará a:

1. Infantil: Los menores de 18 años

2. Adulto: Mayores de 18 años.

3. Bonificada, a los siguientes grupos poblacionales:

3.1 Los mayores de 65 años

3.2 Jubilados y/o pensionistas y cónyuges sin retribución propia.

3.3 Personas inscritas en el INEM, que no tengan una retribución mayor al subsidio por desempleo, siempre y cuando aporten certificado expedido por el organismo competente, restringiendo el tipo de bonificación a cualquier actividad trimestral (baño libre, actividades dirigidas, etc.)

3.4 Grado de discapacidad superior a 33 % con diversidad funcional

3.5 Estudiantes en centros oficiales con el límite de edad de los 30 años.

3.6. Familia numerosa

Artículo 6º.- Bonificaciones

Sobre los precios reflejados en la presente ordenanza se tiene previsto realizar las siguientes bonificaciones, únicamente para las actividades y programas de carácter individual, nunca para alquileres de instalaciones ni serán acumulativos:

A) Los beneficiarios del carnet joven y/o carnet más 30 (inclusive) tendrán derecho a un 10% de descuento sobre los precios estipulados solo y únicamente sobre los precios estipulados para la tarifa general

B) Se realizará un descuento a las familias que matriculen más de un hijo o miembro de la unidad familiar en un mismo periodo, según la siguiente escala:

1. Segundo hijo: 20% de descuento sobre el precio para el segundo hijo

2. Tercer hijo y sucesivos, así como progenitores: 20 % de descuento sobre el precio para cada uno de ellos.

C) Los grupos poblacionales que se les aplica la tarifa bonificada se beneficiarán de un 10 % de descuento sobre los precios estipulados cuando se inscriban en cualquiera de las actividades dirigidas tanto acuáticas como terrestres.

D) Los usuarios que se inscriban a dos o más actividades dirigidas, y que no hayan optado al bono especial piscina (TASA 1.3.2.), se les aplicará una bonificación del 15% sobre el importe total de la o las actividades terrestres inscritas.

E) El servicio deportivo municipal podrá becar o bonificar hasta el 100 % de la tasa a cualquier ciudadano o vecino de nuestro municipio que tras un informe del departamento de Servicios Sociales así estime conveniente.

F) El órgano competente podrá bonificar hasta el 100 % de la tasa estipulada por la utilización y/o reserva de espacios deportivos cuando la solicitud y/o petición se considere un evento o acontecimiento de intereses general para el municipio.

G) Los equipos participantes en las diferentes ligas de fútbol 7 temporada o grupo de usuarios del servicio de alquiler de instalaciones cuyo número de jugadores/miembros residentes sea de más del 60% del total tendrán un descuento del 20% sobre tasa estipulada.

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.

1.-En base al artículo 26.1.2 de la Ley de Haciendas Locales el periodo impositivo de esta tasa comprenderá el año natural, pero debido a la naturaleza del servicio prestado (inicio o cese del aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad) el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo

Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se inicie cada uno de los servicios.

Artículo 8º.- Normas de gestión, declaración e ingreso

1) El Servei Esportiu Municipal se reserva el derecho de anulación de cualquier grupo o actividad ofertada inicialmente tanto en el área de actividades acuáticas como terrestres cuando el número de personas inscritas o interesadas en el mismo esté en un ratio menor al previsto según las características específicas de dicho programa. Procediéndose a la devolución integra de la tasa abonada por los interesados.

2) El importe de los servicios o cursos (trimestrales) se gestionará mediante ingreso por ventanilla, cuyo justificante se deberá presentar obligatoriamente en el plazo máximo de 3 días en la piscina cubierta para tener derecho a la plaza demandada; o datafono, en los plazos y lugares que se determine la Administración una vez efectuada el alta inicial como usuario inscrito en el curso o actividad solicitada.

3) La cuota de los cursos o actividades se abonará, bien mediante autoliquidación o ingreso, por el importe total del curso según la duración del mismo (trimestral).

4) El resto de los servicios y uso de las instalaciones se gestionará por el sistema de autoliquidación e ingresos previo o bien por talonarios de tiquets cuyos cargos serán contabilizados e intervenidos.

5) Para la aplicación de las diferentes tipos de tarifas existentes: Tarjeta Ciudadana, Unidad Familiar así como Bonificada, en cualquiera de sus posibilidades; habrá que presentar la documentación necesaria para su justificación expedida por la entidad u órgano competente.

Artículo 9º.-Bajas como usuarios del Servicio Deportivo Municipal.

1. Las bajas deberán comunicarse en la Administración de la piscina cubierta lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo de devengo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

2. No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales de los cursos o actividades inscritos,

3.Las personas que se inscriban en un cursillo ofertado por el área de deportes y abonen la tasa correspondiente del mismo y no puedan asistir, solo se tendrá derecho a la devolución íntegra de la tasa pagada, en casos de fuerza mayor; y previo estudio de los correspondientes informes técnicos individualizados con la aportación de los documentos justificativos necesarios; a excepción hecha de que el grupo o programa no se lleve a cabo por decisión del consistorio por lo que entonces si le corresponde la devolución integra de la tasa abonada por el mismo.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del año correspondiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Publicaciones y modificaciones:

Publicada la ordenanza entera en BOP nº 49 de 27 de febrero de 2004.
Modificada en BOP nº 40 de 17 de febrero de 2005.
Modificación en acuerdo plenario de 13/12/07 en BOP Nº 47 DE 25/02/2008.
Modificación en acuerdo plenario de 25/11/2008 en BOP Nº 40 de 17/2/2009.
Modificación en acuerdo plenario de 17/12/2009 en BOP Nº 52 de 3/03/2010.
Modificación en acuerdo plenario de 25/11/2010 en BOP Nº 15 de 19/01/2011.(se reenumeran las ordenanzas y pasa de la nº 29 a la nº 27)
Modificación en acuerdo plenario de 22/12/2011 en BOP Nº 57 de 7/03/2012.
Modificación en acuerdo plenario de 8/11/12 publicación definitiva 9/1/2013 en BOP Nº 7.
Modificación en acuerdo plenario de 14/11/13 publicación definitiva 31/12/13 en BOP Nº 310.
Modificación acuerdo plenario 25/11/2014, publicación definitiva BOP 23/01/2015 nº 15.
Modificación acuerdo plenario 09/11/2017, publicación definitiva BOP nº13 de 18/01/2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de la creación, modificación y derogación de Ordenanzas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canet d'en Berenguer, a 29 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordá.

2020/18973